

energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electro Harinera de Villamañán-Empresa Almuzara» la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un solo circuito a 16,5 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 17,84 mm<sup>2</sup> de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de hormigón armado. El recorrido, de 375 metros de longitud, tendrá su origen en otra línea propiedad de la misma Empresa, que se extiende entre Villamañán y Ardón, y su término en el centro de transformación propiedad de don Aquiles Rubio Blanco, con el fin de suministrar energía para usos agrícolas a dicho señor y a don Luis Calvo Marco.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 16,5 kilovoltios en atención a que la proyectada ha de conectarse con otra en funcionamiento a esta tensión, pero el conjunto de la instalación se construirá con las características precisas para que en todo momento pueda adaptarse la inmediata superior de las normalizadas que figuran en la disposición cuarta de las Instrucciones de carácter general, aprobadas por Orden de 23 de febrero de 1949.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1962.—El Director general, P. D., Fernando Bances.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electricista Toledana, S. A.», la ampliación y acondicionamiento del centro de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres, a instancia de «Electricista Toledana, S. A.», con domicilio en Madrid, Hermosilla, 1, en solicitud de autorización para la ampliación y acondicionamiento de un centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electricista Toledana, S. A.», la ampliación de potencia y acondicionamiento del centro de transformación de-

nominado «Estación» existente en Navalmoral de la Mata, propiedad de la Empresa peticionaria, instalándose un solo transformador de 250 kVA de potencia, relación 15.000/220-127 V, y los correspondientes elementos de protección y maniobra.

La finalidad de la ampliación y reformas que se autorizan será la de atender debidamente las necesidades de suministro eléctrico en baja tensión en la zona abastecida por este centro de transformación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación y acondicionamiento del centro transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Cáceres comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cáceres de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cáceres.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Electricista Toledana, S. A.», la instalación de la línea y centro de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres, a instancia de «Electricista Toledana, S. A.», con domicilio en Madrid, Hermosilla, 1, en solicitud de autorización para instalar la línea y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electricista Toledana, S. A.», la instalación de un ramal de línea eléctrica a 15 kilovoltios, de 35 metros de longitud, que se derivará de la línea de circunvalación de Navalmoral de la Mata, propiedad de la Empresa peticionaria, para alimentar un centro de transformación de 250 KVA., relación 15.000/330-320 V., a instalar en las inmediaciones de la estación de ferrocarril de la citada localidad.

La finalidad de estas instalaciones será la de dar servicio a una estación de travase de cemento en construcción en las cercanías de la mencionada estación de ferrocarril de Navalmoral de la Mata.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes: